

Constancia: pasa al despacho de la señora Juez, demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía radicada bajo el número 2020-00249 para el estudio de su posible admisión.

CLORIS LUZ ÁLVAREZ SÁNCHEZ.
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR**

Aguachica, Cesar 03 de diciembre de 2020

En atención a la constancia secretarial que antecede y como quiera que la presente cumple con lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P, este despacho libraré mandamiento de pago en contra del demandado. Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica

R E S U E L V E:

PRIMERO: LÍBRESE mandamiento Ejecutivo de **MINIMA CUANTIA**, en contra de **JOBANNY GONZALEZ ESTRADA**, para que cancele a favor de BANCOLOMBIA la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15,000,000.00)**, por concepto del capital insoluto contenido en el pagare aportado con la demanda, más la suma de un millón setecientos ocho mil quinientos cuarenta y ocho pesos (\$1.708.548) por concepto de intereses corrientes a la tasa de 16.204% EA dejados de cancelar desde el 26 de diciembre de 2019, hasta el 27 de junio de 2020, más los intereses moratorios generados desde el día de la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: ORDÉNESE a los demandados que pague al demandante la suma por la cual se demanda, en el término de cinco (5) días contados a partir de su notificación, de conformidad con lo normado en el artículo 431 del C.G.P

TERCERO: NOTIFÍQUESE la demanda y désele traslado al demandado por el término de diez (10) días, en la forma prevista en el artículo 8 y 9 y 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

CUARTO: RECONOCER a la Dra DIANA ESPERANZA LEON LIZARARAZO , identificado con la cédula de ciudadanía número 52.008.552, y portador de la T.P. 105.541 del C.S.J. para que actúe en calidad de endosatario en procuración de la parte demandante, dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria